

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 110013103007-2013-00738-00
Clase: Responsabilidad Civil Extracontractual

Con el fin de continuar con el trámite al interior de este asunto y por ser la etapa procesal oportuna se hace el cambio de legislación en concordancia con el art 625 del CGP, por lo tanto, se hace procedente señalar la hora de las 10:00 a.m. del día veinticinco (25) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), a fin de realizar la diligencia regulada en el artículo 373 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, se abre a pruebas el proceso a fin de practicar las pedidas en tiempo por las partes. En consecuencia, se decretan:

LAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales: La documental aportada con la demanda.

Testimoniales: Se ordena citar a este Despacho a Arturo Malagón, Edgar Mauricio Rivera Alarcón, Ricardo Beltrán y Javier Linares, quienes se manifestarán de los hechos citados en la demanda. La parte interesada hará comparecer a los testigos el día de la audiencia, y se insta al apoderado a fin de informe los correos electrónicos de cada uno de los testigos.

Interrogatorio de Parte: Se ordena el interrogatorio de Heiber Alexander Hernández Torres.

Inspección Judicial: Se niega la prueba por ser inconducente, téngase en cuenta que la pretensión se enfoca a los perjuicios causados, y en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta el inciso 4° del artículo 236, el Juzgado concede el termino de 20 días a fin de que se allegue dictamen pericial.

Oficios: Téngase en cuenta que en la demanda se solicitó oficiar a la fiscalía Segunda Seccional de Facatativá, a fin de que remitiera el expediente N° 250196101160201280051, pero en el transcurso del proceso es decir el 19 de julio de 2018, fue aportada la documentación por parte del apoderado del Juzgado Segundo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Facatativá Cundinamarca, por ende, ya no es necesario ordenar oficiar.

LAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA TRANS INHERCOR X TIX S.A.:

Documentales: La documental aportada con la contestación de demanda.

Interrogatorio de Parte: Se ordena el interrogatorio de Mariluz Marín

Testimoniales: Se ordena citar a este Despacho a William Corredor Bernal, quien se manifestará sobre el informe técnico solicitado por el aquí demandado, la parte interesada hará comparecer al testigo el día de la audiencia, y se insta al apoderado a fin de informe el correo electrónico del testigo.

Prueba Traslada: Téngase en cuenta que ya fueron aportados los documentos y audiencias pertinentes del expediente 250196101160201280051.

LAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA OXIGENOS DE COLOMBIA LTDA:

Documentales: La documental aportada con la contestación de demanda.

Interrogatorio de Parte: Téngase en cuenta que ya se decretó el interrogatorio de Mariluz Marín

Testimoniales: Téngase en cuenta que ya se decretó el testimonio de William Corredor Bernal.

LAS SOLICITADAS POR EL LLAMADO EN GARANTIA SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.:

Documentales: La documental aportada con la contestación de demanda.

Interrogatorio de Parte: Téngase en cuenta que ya se decretó el interrogatorio de Mariluz Marín y a Heiber Alexander Hernández Torres, por tal razón se decreta solo el de Pedro Luis Márquez, en su calidad de representante legal OXIGENOS DE COLOMBIA LTDA o quien haga sus veces.

Testimoniales: Téngase en cuenta que ya se decretó el testimonio de William Corredor Bernal.

Notifíquese,

Firmado Por:
Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad064b75e6fb8e34d868a27fd791823a61071b23920ab0010a59141dcc9c16**

Documento generado en 06/09/2022 02:55:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 110013103008-2011-00541-00
Clase: Pertinencia

Con el fin de continuar con el trámite procesal correspondiente, y teniendo en cuenta que no justificaron la inasistencia a la audiencia realizada el 24 de febrero de la presente anualidad, se procede a cerrar la etapa probatoria y se fija como fecha para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 373 del C. G. del P., Cítese a los interesados a la hora de las 11:30 a.m. del día cinco (5) del mes de octubre del año en curso, para llevar a cabo la audiencia y evacuar las etapas de alegatos y fallo.

En atención al poder allegado el pasado 22 de julio de la presente anualidad, se reconoce personería jurídica a la abogada Doris Patricia Niño Pérez, como apoderada de la demandante ad excludendum Doris Julieth Mora Daza, en los términos y facultades otorgadas en el poder conferido.

Notifíquese,

Firmado Por:
Aura Claret Escobar Castellanos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 47
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dc9c8cf60405bbf5d76852276221f01ad7419a6e29a732f6438289c47229a7a**

Documento generado en 06/09/2022 02:55:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>